

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN
AUTISMO BURGOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN
2025**

En Miranda de Ebro, a 18 de agosto de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Pablo Gómez Ibáñez, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con DNI , en calidad de representante del mismo y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2025.

Y

DE OTRA PARTE, Dña. Mª Pilar Zorrilla Alba, provista de DNI en calidad de representante de la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Burgos, con domicilio social en calle de Valdenúñez, 8 de Burgos y CIF G09041963.

Asimismo, D. Javier Merino Alonso de Ozalla en calidad de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Burgos (en adelante Autismo Burgos) comparten la visión de la problemática sociosanitaria que presentan las personas diagnosticadas de TEA,

que afecta a su calidad de vida y a sus familias, y entienden que se hace necesaria una política de apoyo a este colectivo a través de actividades específicas.

La disponibilidad de relaciones sociales cercanas es un recurso básico para encarar los problemas derivados de este trastorno. El apoyo social es una valiosa herramienta frente al estrés y el trauma que supone el diagnóstico y un amortiguador de sus efectos. La agrupación de las personas afectadas crea una red de ayuda a la que acudir y que cuenta con la experiencia de quienes que han enfrentado situaciones similares.

El impulso a la iniciativa social queda refrendado en la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de esta Comunidad. Recoge que las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, mediante la firma de conciertos, convenios, contratos o acuerdos de colaboración.

Igualmente, la Ley 5/201 del Tercer Sector Social en Castilla y León señala en su exposición de motivos la necesidad de reforzar la colaboración entre las administraciones públicas y el Tercer Sector Social y apoyar su fortalecimiento, teniendo en cuenta que es un actor clave en la provisión de bienestar, especialmente en el caso de las personas vulnerables.

Este Ayuntamiento considera imprescindible a esos efectos contar con la colaboración de las principales entidades que trabajan en este ámbito, y entre ellas Autismo Burgos, entidad social que se ocupa de la ayuda a personas afectadas por TEA y a sus familias.

SEGUNDO.- Que las medidas de intervención sobre estos problemas, dentro de un esquema asistencial general, requiere la actuación coordinada entre los servicios sociosanitarios y las asociaciones. Para ello, la atención comunitaria debe constituirse en el elemento básico en la mejora asistencial, potenciando actuaciones para la prevención, detección y atención de las personas afectadas y sus familias, así como de información y asesoramiento.

Atendiendo a la problemática planteada y la necesidad del colectivo afectado, considerando que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro debe contribuir en la mejora de la calidad de vida de dichas personas y sus familias, ambas partes:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

La colaboración entre ambas instituciones para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por TEA y familiares, a través de actividades recogidas en el proyecto presentado. Maximizar sus capacidades y respaldar su desarrollo y aprendizaje. Igualmente, la información y el asesoramiento a la población en general y a los profesionales de las áreas sanitaria y educativa.

SEGUNDO.- OBJETIVOS

- Ofrecer atención individualizada y especializada a las personas afectadas. Contribuir a la mejora de su autonomía.
- Sensibilizar y formar a la población sobre los TEA para lograr una mayor inclusión y visibilidad en el entorno comunitario.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias.
- Proporcionar formación especializada a los profesionales de los entornos educativos y sociosanitarios.
- Asesorar, apoyar y formar las familias de personas con TEA y facilitar la creación de redes de apoyo entre ellas.

Pretende el Convenio favorecer medidas conjuntas de ambas entidades tendentes a mejorar y complementar la atención socio-sanitaria y educativa que reciben las personas afectadas y sus familias, incluyendo aspectos que se consideran fundamentales para enfrentar el TEA como son la información, el asesoramiento y el apoyo psicológico y social. Igualmente, incorporar a Autismo Burgos a la red de atención social de la Ciudad.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Con carácter general toda la ciudadanía mirandesa, al ser Autismo Burgos un recurso de la red social de la Ciudad, a través de las actividades divulgativas. Con carácter específico aquellas personas afectadas de TEA y sus familias o personas cuidadoras y profesionales de las áreas educativa y sanitaria.

CUARTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO

Las actividades previstas por Autismo Burgos y en las que cooperará económicamente el Ayuntamiento de Miranda de Ebro serán a través del proyecto presentado, que contiene:

1.- Sensibilización social:

- Búsqueda y difusión de información de calidad sobre el TEA.
- Campañas específicas:
- Sensibilizaciones en centros educativos.
- Sensibilizaciones en centros sociosanitarios
- Participación en actividades vinculadas a entidades sociales mirandesas y Muestra de las asociaciones.
- Video-forum
- Campaña "Ilumínalo de azul"
- Actividades en prensa
- Disposición de apoyos visuales y pictogramas en colegios y centros sociosanitarios

2.- Coordinación con los centros educativos:

- Formación especializada en TEA para profesorado
- Sensibilización al alumnado
- Asesoramiento y reuniones de seguimiento de casos
- Apoyo al Equipo de Conducta de los centros educativos
- Asesoramiento al Equipo de Orientación Educativa de Miranda de Ebro
- Asesoramiento y colaboración con la profesional educativa especialista en TEA de Miranda de Ebro
- Coordinación y asesoramiento con diversos agentes educativos

3.- Coordinación con el entorno socio-sanitario:

- Coordinación de actuaciones con los pacientes comunes

4.- Asesoramiento, apoyo y formación a familias:

- Individual: mínimo dos veces al año
- Formación a familias en formato grupal: una formación mensual
- Encuentros de familias: mensual

5.- Programa de deporte, ocio y tiempo libre

Además Autismo Burgos colaborará de las actuaciones municipales de inclusión social, especialmente en las derivadas de la aplicación de la Renta Garantizada de Ciudadanía y la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, participando en los mecanismos de coordinación que se articulen para tal fin. También podrá requerirse su participación en actividades de los centros y servicios municipales, integrando actuaciones conjuntas.

QUINTO.- PERSONAL

Para la ejecución de las actividades de atención a las personas afectadas y a las familias, Autismo Burgos contará con los y las profesionales que se detallan en el proyecto:

- Dos psicólogos/as
- Un/a maestro/a especialista en educación infantil e integradora social
- Un/a maestro/a especialista en educación infantil y primaria especializado en pedagogía terapéutica.
- Personal de limpieza

Se imputan al convenio un/a psicólogo/a y un/a maestro/a y el personal de limpieza.

SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

La titularidad del proyecto será de Autismo Burgos. La colaboración para su realización la presta el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Corresponde a Autismo Burgos la gestión, impulso y control de todas las actividades, procedimientos y metodología establecidas en el proyecto para su correcta ejecución, así como la realización de todas las relaciones jurídicas de tipo civil o laboral que su ejecución pueda llevar aparejadas.

Ambas entidades se obligan a que en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación, sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se haga constar que se desarrollan en virtud de una colaboración recíproca, haciendo mención de ello expresamente en la propaganda escrita.

Autismo Burgos tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.)

Como perceptora de la subvención, Autismo Burgos está obligada a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciba la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar el proyecto aprobado ajustándose a los términos del mismo.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la ayuda. Autismo Burgos deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades del proyecto, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. En todo caso, deberán respetar el objeto, beneficiarios, condiciones y finalidad del proyecto inicial. Todas las modificaciones sustanciales deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
6. No subcontratar las actividades objeto de subvención.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a Autismo Burgos en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Reflejar en toda publicidad generada por el Convenio la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.
12. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.
13. Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que considere oportuna su asistencia.
14. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre la publicidad activa de la subvención municipal.
15. Si contara con personal voluntario para la ejecución del proyecto, atenerse a la Ley 8/2006 del Voluntariado de Castilla y León y a las obligaciones señaladas en el artículo 19.2 de la Ley 5/2021 del Tercer Sector Social de Castilla y León. Formar al personal voluntario específicamente en la labor que desempeñe, clarificando las funciones del personal contratado y el voluntario. En ningún caso la actividad de voluntariado podrá sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios sociales retribuidos.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
17. Cumplir con las instrucciones determinadas por el Ayuntamiento que afecten al desarrollo de sus funciones para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional de toda la información a la que tenga acceso, por lo que está obligada explícitamente a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otros forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con los propios familiares y otros miembros de la organización que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte que la contenga.
18. Atender, con cargo al convenio, a personas afectadas derivadas por los Servicios Sociales.

Además, todas aquellas contempladas en la legislación exigible.

SÉPTIMO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por Autismo Burgos con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

Facilitará su la participación en todos aquellos consejos sectoriales u otros instrumentos de participación municipales que estén constituidos o se constituyan relativos al área de actividades que ejerce.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Procedimiento de concesión directa, sin concurrencia pública al estar contemplada esta subvención en el Presupuesto Municipal 2025. La instrucción y valoración del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

NOVENO.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO

El Convenio figura nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2025 con un importe de 10.120,95 euros, siendo el presupuesto presentado en el proyecto de 27.328,97 euros con un porcentaje de financiación del 37,03%. El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación aplicado al gasto justificado, y podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para el proyecto.

Los rendimientos financieros que pudiera generar la subvención incrementarán esta y se aplicarán igualmente al proyecto, dando cuenta al Ayuntamiento de su destino.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio se anticipará el 70 % del importe, abonándose el otro 30 % restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y en el presente Convenio.

La entidad no constituirá garantía alguna sobre el anticipo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.2.d del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es la señalada con el número 2301.48200.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

- ◆ Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos. Contendrá datos desagregados por sexo y edad. También los relativos al grado de satisfacción de las personas usuarias.
- ◆ Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustará a lo siguientes requisitos:
 - Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tiques o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al RD 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa y de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones.
- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Las facturas y justificantes de gasto deberán estar emitidos, fechados y abonados en 2025, salvo las excepciones contenidas en este mismo acuerdo.

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por las actividades.

La justificación se realizará según el modelo contenido en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se acreditará de manera fehaciente el pago de los gastos, acompañando a la factura o justificante de gasto, si procediera, el justificante de su abono. En el que de que se hubiera abonado en metálico deberá constar esta circunstancia en el documento de gasto correspondiente.

Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el año natural en que se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- I.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- II.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- III.- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del Convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos

y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratedos si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio.

El proyecto subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2025.

Autismo Burgos deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Procedimiento de justificación

Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, el Departamento de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento del proyecto financiado y la adecuación de los gastos realizados al mismo, haciendo referencia a la documentación presentada, a la conformidad de la misma, al cumplimiento de los requisitos exigidos y a la correcta aplicación de los fondos, concluyendo con propuesta de resolución sobre la aceptación o no de la justificación presentada.

Posteriormente, previa propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización. Una vez emitido el informe de fiscalización, la oportuna propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

DUODÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del Convenio llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de dichas cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en especial en las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención percibida en los términos establecidos en ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e) Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 25 de la citada Ordenanza, el 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 del RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad a ser oída.

Las cantidades percibidas y no invertidas en el proyecto subvencionado, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal devengando intereses de demora.

En el caso de devolución a iniciativa de la entidad, esta deberá comunicarlo con anterioridad a fin de que el Ayuntamiento determine el procedimiento a seguir. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria. Todo ello de conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006.

DECIMOTERCERO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio para este ejercicio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCUARTO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formado por un representante de cada institución y un técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DECIMOQUINTO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

La entidad será responsable de las infracciones administrativas, que quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el RD 887/2006 y en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas por el Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa de aplicación.

Una vez leído y hallado conforme por ambas partes lo firman en prueba de conformidad.

EL ALCALDE ACCTAL.,

LA REPRESENTANTE DE
AUTISMO BURGOS,

Fdo.: D. Pablo Gómez Ibáñez.

Fdo.: Dña. Mª Pilar Zorrilla Alba.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL,

Fdo.: Dña. Soraya Vesga Quincoces.

